

Dirección Jurídica
Municipalidad de Belén

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la sesión ordinaria N° 19-2010, artículo 8°, celebrada el veinticinco de marzo del dos mil diez:

**REGLAMENTO PARA DONAR IMPLEMENTOS,
MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO A LAS ORGANIZACIONES
DEPORTIVAS, A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN DE LAS ESCUELAS
PÚBLICAS Y LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS COLEGIOS
PÚBLICOS DE BELÉN**

Artículo 1°—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén podrá donar implementos, materiales, maquinaria y equipo a las organizaciones deportivas, a las Juntas de Educación de las Escuelas Públicas y las Juntas administrativas de los colegios públicos de Belén para lo cuál deben cumplir con todos los requisitos que se soliciten, acordes a la normativa vigente en esta materia, Toda donación será concedida respondiendo a un acuerdo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Artículo 2°—Las organizaciones deportivas, las Juntas de Educación de las Escuelas Públicas y las Juntas administrativas de los colegios públicos de Belén deberán presentar debidamente justificado mediante acuerdo de su Junta Directiva, los proyectos y necesidades de recursos deportivos ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación respondiendo a las políticas, planes y programas del Comité, en la primera semana de junio de cada año, las cuáles serán valoradas por el área técnica, quien deberá responder oportunamente a los entes solicitantes, para que de acuerdo a la capacidad financiera del comité se pueda incluir en el presupuesto ordinario del siguiente año. Toda solicitud de donación deberá ser presentada por acuerdo de junta directiva del ente solicitante.

Artículo 3°—En concordancia con lo definido en el artículo 7 del Reglamento de Ayudas de la Municipalidad de Belén, el monto máximo que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén podrá donar a las organizaciones deportivas será el equivalente a cinco salarios base, según lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993. Las donaciones por montos mayores podrán ser; autorizadas por el Concejo Municipal, para lo cual deberán ser debidamente justificadas por parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Artículo 4°—Las asociaciones deportivas para ser objeto de las donaciones deberán estar domiciliadas en el cantón de Belén y debidamente adscritas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y reconocidas por el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación. Así mismo deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y con su personería jurídica y libros legales al día y en orden. El Comité Cantonal de Deportes emitirá las directrices administrativas y los formularios que se requieran para cumplir con los requisitos administrativos y los controles necesarios que el Control Interno implique.

Artículo 5°—Las Juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de colegios

Dirección Jurídica Municipalidad de Belén

públicos deberán tener su personería jurídica y libros legales al día y en orden. El Comité Cantonal de Deportes emitirá las directrices administrativas y los formularios que se requieran para cumplir con los requisitos administrativos que este control implique.

Artículo 6°—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén deberá efectuar cualquier tipo de inspecciones, y solicitar la información que sea pertinente con el fin de fiscalizar el uso adecuado y el mantenimiento del equipo deportivo entregado, el cual debe cumplir con los fines para los cuál fue donado.

Artículo 7°—Rige a partir de la publicación de su aprobación por parte del Concejo Municipal de Belén en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Belén, 26 de marzo del 2010.—Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—O. C. N° 26496.—C-36570.—(IN2010028637).

Publicaciones en el Diario Oficial. Concejo Municipal.- San Antonio de Belén – Heredia,

Que en *La Gaceta* N° 73 del 16 de abril de 2010, se publicó el Artículo 8 del Acta 19-2010 donde se aprueba el Proyecto de Reglamento para donar implementos, materiales, maquinaria y equipo a las organizaciones deportivas, a las Juntas de Educación de las Escuelas Públicas y las Juntas Administrativas de los Colegios Públicos de Belén, no habiendo conocido objeciones al Reglamento, se debe realizar su publicación definitiva.

Que en *La Gaceta* No.119 del 21 de junio del 2010,

La suscrita Secretaria del Concejo municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria N° 30-2010, Artículo 10, celebrada el dieciocho de mayo del dos mil diez:

Se acuerda por unanimidad: No habiendo conocido objeciones, dentro del plazo de Ley, al Reglamento para donar implementos, materiales, maquinaria y equipo a las organizaciones deportivas, a las Juntas de Educación de las Escuelas Públicas y las Juntas Administrativas de los Colegios Públicos de Belén, aprobado en la Sesión N° 19-2010, del 25 de marzo del 2010, queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir de esta publicación.

Belén, 01 junio del 2010.—Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(OC N° 26496).—C-15320.—(IN2010047719).